

524-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las once horas once minutos del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Escazú, provincia de San José, por el “Partido Nueva República”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Nueva República celebró el quince de noviembre de dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Escazú, de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ESCAZÚ**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	111180807	IVONNE ACUÑA CABRERA
SECRETARIO PROPIETARIO	107860479	JAMES ADAMS CHOTTO
TESORERO PROPIETARIO	106880080	ANGHIANA VICTORIA BEJARANO SÁNCHEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	115640575	MARCO VINICIO ACUÑA MESÉN
SECRETARIO SUPLENTE	108940599	KATTYA MONTOYA MADRIGAL
TESORERO SUPLENTE	110370507	PAULO CÉSAR RAMÍREZ CABRERA

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	107540078	GABRIELA CORRALES FALLAS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	111180807	IVONNE ACUÑA CABRERA
TERRITORIAL	107860479	JAMES ADAMS CHOTTO
TERRITORIAL	106880080	ANGHIANA VICTORIA BEJARANO SÁNCHEZ
TERRITORIAL	115640575	MARCO VINICIO ACUÑA MESÉN
TERRITORIAL	105090950	DAMARIS MESÉN CASCANTE
SUPLENTE	107870996	ALFREDO VINICIO ACUÑA BADILLA
SUPLENTE	108940599	KATTYA MONTOYA MADRIGAL
SUPLENTE	110370507	PAULO CÉSAR RAMÍREZ CABRERA
SUPLENTE	107640010	JOSÉ LUIS MARÍN DURÁN
SUPLENTE	700770786	ROSIBEL TORRES ALVARADO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/pixj
C.: Exp. 253-2018, Partido Nueva República
Ref., No.: 4039-2018